



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11960

SANTIAGO, 01 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014 y 1020, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014 y 1020, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 28.674, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el **“Protocolo para el retorno seguro del Rodeo”**, aprobado por la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que, la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno y el Ministerio del Deporte, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el rodeo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por el **CLUB DE RODEO CAMARICO**, perteneciente a la **ASOCIACION LIMARI**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo del rodeo , en base a las exigencias requeridas en el **“Protocolo para el retorno seguro del Rodeo”**, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional. De esta forma, y habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del referido club de rodeo chileno, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, el evento deportivo, de acuerdo a la **programación de la Tercera Fecha del Rodeo**, informado por la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, que tendrá lugar, sin público, el día 5 de diciembre de 2020, en la medialuna Punitaqui, [REDACTED]

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio a la medialuna Punitaqui, [REDACTED] con motivo de la participación del **CLUB DE RODEO CAMARICO** en la Tercera Fecha del

rodeo que se realizará el día 5 de diciembre de 2020, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

	Nombre completo (nombres y los dos apellidos)	R.U.T.	Dirección	FONO	Comuna
1	GUIDO EMILIO MAYA CORTES				OVALLE
2	FERNANDO URRUTIA MUNIZAGA				CALLE LARGA
3	PEDRO ESTEBAN BARRIOS MUNDACA				OVALLE
4	MABEL ALEJANDRA BARRAZA MUNDACA				OVALLE
5	ELISEO DEL ROSARIO BARRAZA CASTRO				OVALLE
6	OSCAR MOISES PINEDA GARRIDO				COQUIMBO
7	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BARRIOS				OVALLE
8	JORGE ALEJANDRO CORTES GOMEZ				COMBARBALA
9	NATALIA PAULINA TABILLO TABILLO				OVALLE
10	SEBASTIAN ROBERTO DABED MARTINIC				OVALLE
11	JORGE LUIS ARECCO ARAGÓN				LA CALERA
12	DIEGO FERNANDO MIRANDA HERLER				COQUIMBO
13	LUCAS ANTONIO MENA MIRANDA				COQUIMBO
14	RICARDO ALEJANDRO MIRANDA ROJAS				COQUIMBO
15	TOMAS ALEJANDRO PINTO ROJAS				COQUIMBO
16	VLADIMIR ANTONIO CARVAJAL GALLARDO				COQUIMBO
17	RODRIGO EUGENIO GONZALEZ BARRIOS				COQUIMBO
18	RAIMUNDO TOMAS GONZALEZ LOPEZ				COQUIMBO
19	WILLIAM ALEXANDER LEYTON CORTES				COQUIMBO
20	DANIELA SOLEDAD MONTENEGRO HENRIQUEZ				LA SERENA
21	FRANCISCO JOSÉ AGUIRRE MERY				LA SERENA
22	LEONARDO ANDRES COLLAO SAAVEDRA				LA SERENA
23	FRANCO VITTORIO CALLEGARI MERY				LA SERENA
24	AGUSTIN IGNACIO MARTINEZ BUSTAMANTE				LA SERENA
25	JOSE ERNESTO MARTINEZ BUSTAMANTE				LA SERENA
26	PEDRO DAVID PINTO TORRES				LA SERENA
27	JORGE ANTONIO ORTEGA BRAVO				LA SERENA
28	MARIANO CEFERINO DINOCENCIO JAURE				LA SERENA
29	JOSE IGNACIO MARTINEZ MERY				LA SERENA
30	MAURICIO ALBERTO MONDACA BOU				OVALLE
31	MAURICIO JAVIER MONDACA VARAS				OVALLE
32	MARIO MARCELO CARRASCO LUENGO				OVALLE
33	JUAN CARLOS CORTES RAMOS				OVALLE
34	PABLO ALBERTO MORALES SEPULVEDA				COQUIMBO
35	JAIME EDUARDO CARVAJAL GALLARDO				COQUIMBO
36	JAVIER ALEJANDRO VIDAL CRISTI				COQUIMBO
37	FRANCISCO JAVIER SAGUEZ PIZARRO				LA SERENA
38	FERNANDO RODRIGO MORAGA GONZALEZ				COQUIMBO
39	MATIAS ALFONSO LOBOS LOBOS				COQUIMBO
40	MILAN ANTONIO STEFANOVICH VARGAS				COQUIMBO
41	GUIDO EUGENIO HERMOSILLA ORELLANA				SALAMANCA
42	CARLOS FELIPE HERMOSILLA HUIRQUEO				SALAMANCA
43	ROWER MICHAEL MALDONADO CONTRERAS				SALAMANCA
44	MATIAS ALBERTO RIVERO SAEZ				SALAMANCA
45	FELIX ROBERTO VARGAS VALLEJOS				SALAMANCA
46	JUAN CARLOS ZAPATA EMBLICO				SALAMANCA
47	DIMAS ALEXANDER ARAYA PAYACAN				SALAMANCA
48	RODRIGO CRISTIAN ASTORGA MORENO				OVALLE
49	CRISTIAN ADOLFO ASTORGA ESCOBAR				OVALLE
50	FELIPE IGNACIO RODRIGUEZ CARVAJAL				OVALLE
51	ANIBAL ANDRES ASTORGA ESCOBAR				OVALLE
52	PEDRO DANILO ANDRES CASTRO MUÑOZ				COMBARBALA
53	ANIBAL FERNANDO ASTORGA MORENO				OVALLE
54	HECTOR CESAREO ROJAS ARAYA				COMBARBALA
55	PEDRO ALFONSO MUÑIZ ECHAVARRIA				MONTE PATRIA
56	LUIS ALBERTO MUÑOZ RETAMAL				MONTE PATRIA
57	CRISTIAN ANTONIO TAPIA TAPIA				MONTE PATRIA
58	HECTOR ALEJANDRO ESPINOZA COLLADO				MONTE PATRIA
59	OSCAR RAUL PIZARRO TAPIA				COMBARBALA
60	JORGE DEL CARMEN PIZARRO TAPIA				OVALLE
61	PATRICIO ALEJANDRO SASTRE ALFARO				COMBARBALA
62	JUAN CARLOS ARAYA FREDES				COMBARBALA
63	WALDO PATRICIO GONZALEZ CORTES				COMBARBALA
64	WALDO ROBERTO GONZALEZ PEREZ				COMBARBALA
65	JOSE MANUEL CORTES ARAYA				COMBARBALA
66	GONZALO RODRIGO MARIN DIAZ				COMBARBALA
67	LUIS LUCUMER CORTES VILLALOBOS				COMBARBALA
68	MARCELO IVAN GONZALEZ PEREZ				COMBARBALA
69	BERNABE FIDEL ROJAS CASTILLO				COMBARBALA
70	ERWIN IGNACIO ROJAS ANDRADE				OVALLE

71	GONZALO ISMAEL IRIARTE ROJAS		MONTE PATRIA
72	MANUEL SEGUNDO MONROY LEON		OVALLE
73	JHIAN DANIEL ADONES ARAYA		OVALLE
74	MISael ENRIQUE BUGUEÑO CASTRO		OVALLE
75	MARCELO SEGUNDO FARA FARA		MONTE PATRIA
76	NICOLAS ESTEBAN ARAYA VALDIVIA		PUNITAQUI
77	CRISTIAN RODRIGO PIZARRO CAMPUSANO		OVALLE
78	RICARDO DEL CARMEN VICENCIO CORTES		PUNITAQUI
79	LUIS RODRIGO HORTA ABARCA		PUNITAQUI
80	GERMAN ANDRES ARCOS APEY		OVALLE
81	JUAN CARLOS CAMPOS CONTRERAS		OVALLE
82	FRANCO ANDRES GONZALEZ OLIVARES		OVALLE
83	RAUL PATRICIO MUNDACA MUNDACA		OVALLE
84	ALEX MARCELO MUNDACA CORTES		OVALLE
85	ALEJANDRA CLOTILDE CRUZ CORTES		OVALLE
86	JAVIER DEL TRANSITO BUGUEÑO LABARCA		OVALLE
87	JUAN MIGUEL BUGUEÑO ALFARO		OVALLE
88	ANA ROSA ALFARO OLIVARES		OVALLE
89	GONZALO DEL CARMEN CORTES LOPEZ		OVALLE
90	RODRIGO ENRIQUE MUÑOZ CORTES		OVALLE
91	OMAR DEL ROSARIO VELASQUEZ CORTES		OVALLE
92	TOMAS HERNAN ARAYA ARDILES		OVALLE
93	SERGIO OSVALDO ALVAREZ INOSTROZA		OVALLE
94	CAMILA FRANCISCA BARRAZA MUNDACA		OVALLE
95	HUGO BARTOLO LABARCA CASTILLO		OVALLE
96	SEBASTIAN ARNOLDO LABARCA ARAYA		OVALLE
97	JAVIER HUMBERTO BUGUEÑO ALFARO		OVALLE
98	IVAN ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA		RIO HURTADO
99	JORGE GUILLERMO QUIROZ PENNA		OVALLE
100	FELIPE GUILLERMO OSSANDON CARVAJAL		OVALLE
101	CRISTIAN ALEJANDRO VILLAR OLIVARES		OVALLE
102	ANIBAL GABRIEL VILLAR RIVERA		OVALLE
103	RODRIGO REYNALDO CASTILLO OCHOA		OVALLE
104	PALOMA ANTONIA MUNDACA CRUZ		OVALLE
105	YORDAN BRAYAN MILLA DIAZ		OVALLE
106	MABEL DEL CARMEN MUNDACA MICHEA		OVALLE
107	BERNARDO ENRIQUE ALVAREZ VARELA		OVALLE
108	FELIPE IGNACIO CORTES IBACHE		OVALLE
109	SERGIO GUILLERMO VILLAR VEGA		OVALLE
110	LUIS FERNANDO SOLANO CONTRERAS		OVALLE
111	JORGE MOISES TUMA ALAMO		OVALLE
112	PATRICIO BERNARDO PINTO VILLAR		OVALLE
113	MARISOL ALEJANDRA CAMPOS CABRERA		OVALLE
114	IGNACIO SEBASTIAN CAMPUSANO MUNDACA		OVALLE
115	MARIO ABELARDO HERNANDEZ VILCHES		MELIPIILLA
116	ROSAMEL RODRIGO MEGA BARRA		MELIPIILLA
117	BORIS ALEJANDRO CASTRO CASTILLO		COMBARBALA
118	RICARDO ELIAS CORTES ORREGO		MONTE PATRIA
119	GABRIEL ALEJANDRO CISTERNA CONTRERAS		OVALLE
120	ANA LUISA ALFARO GONZALEZ		PUNITAQUI

TERCERO – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los eventos deportivos y sólo en caso de traslados desde o hacia la medialuna o recinto en el que se desarrolle el rodeo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace de éste.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el “**Protocolo para el retorno seguro del Rodeo**”, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.